



Código validación comunicación: d11fd

Código Dependencia: 3100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Agentes de Distribución Minorista de Combustibles Líquidos y Federaciones de Distribuidores Minoristas de Combustibles Líquidos de Petróleo

downstream@minenergia.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Federaciones interesadas en la administración y coadministración del Fondo de Protección Solidaria – SOLDICOM.

Respetados Agentes:

El artículo 7 de la Ley 26 de 1989 establece que “El Fondo de Protección Solidaria, "Soldicom", será administrado por la Federación o Federaciones de distribuidores minoristas de combustibles líquidos del petróleo, a nivel nacional, que agrupen por lo menos el treinta por ciento (30%) de ellos, debidamente acreditadas ante el Ministerio de Minas y Energía.”

En este sentido, y en el marco del procedimiento establecido para determinar la Federación o Federaciones de distribuidores minoristas de combustibles líquidos que cumplen el requisito de Ley para administrar el Fondo SOLDICOM, la CONFEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS – **COMCE**, identificada con NIT. 901.320.646-9, y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGETICOS – **FENDIPETROLEO**, identificada con NIT. 860.033.747-5, obtuvieron el requisito habilitante que trata el Artículo 7 de la Ley 26 de 1989, constituyéndose como **Federaciones Habilitadas** en los términos del Artículo 2 de la Resolución 40396 del 14 de diciembre de 2021.

En ese sentido, se les consultó a cada una de las dos **Federaciones Habilitadas** indicar **(i)** si estaban interesadas en **ADMINISTRAR** el Fondo de Protección Solidaria – SOLDICOM, a lo cual COMCE y FENDIPETROLEO manifestaron que **sí**, y, **(ii)** si estaban interesadas en **COADMINISTRAR** el Fondo de Protección Solidaria – SOLDICOM, a lo cual, igualmente, COMCE y FENDIPETROLEO manifestaron que **sí**.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



En virtud de lo anterior, en el marco de lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución 40396 del 14 de diciembre de 2021, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar, para conocimiento del público en general, lo indicado tanto por la CONFEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS – **COMCE** como por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGETICOS – **FENDIPETROLEO**, respecto su interés en la **administración y coadministración** del Fondo SOLDICOM.

Por tanto, y con el fin de seguir adelante con el procedimiento establecido en la Resolución 40396 del 14 de diciembre de 2021, la Dirección de Hidrocarburos procederá a contactar nuevamente a dichas federaciones con el fin de que envíen a este despacho el **acuerdo de coadministración** de que trata el Artículo 15 y siguientes de la mencionada Resolución 40396 de 2021.

Cordialmente,



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 0

Elaboró: José Alejandro Rodríguez Quimbay

Revisó: Héctor Emilio Moreno Bonilla, Juan Guillermo Garzón Martínez

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar